



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C
Tifs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARACTER DE URGENCIA, UNA PLAZA DE PEÓN/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y ENTERRADOR/A.

Primera. — *Objeto.*

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la contratación de un/a **Peón/a de Usos múltiples enterrador**, cuya principal función será la de encargarse de los entierros del municipio y en el resto del tiempo, hasta cumplir con su horario de trabajo, realizará las tareas que el Encargado le proponga en función de las características de su puesto de trabajo.

Se realizará un contrato de interinidad hasta incorporación del titular responsable de los enterramientos o hasta cobertura de vacante.

Con el resto de personas se creará una Bolsa de Trabajo para posibles sustituciones.

La urgencia se justifica porque, en las circunstancias actuales, a partir del 30 de septiembre de 2024 no hay ningún trabajador que pueda realizar de forma adecuada las funciones de enterrador.

1.2 Las funciones a realizar serían:

COMO ENTERRADOR/A:

- Apertura y cierre del cementerio.
- Abrir y cerrar fosas, sepulturas, nichos y panteones, preparándolos para las inhumaciones, exhumaciones de cadáveres y restos, así como reducción de restos.
- Efectuar las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o restos, con todo cuidado, guardando la debida compostura y respeto. Recoger los cadáveres de los coches fúnebres para su traslado a los lugares de inhumación.
- Realizar los trabajos de limpieza y saneamiento general del cementerio y sus dependencias, así como mantenimiento de jardines y arbolado.
- Cualquiera otra relacionada con tareas en el cementerio municipal que le encomiende la autoridad municipal en el ejercicio de sus funciones.

DURANTE EL RESTO DEL TIEMPO PODRÁ REALIZAR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- Trabajos de fontanería: Colaborar en trabajos relativos al mantenimiento y reparación de averías de agua y alcantarillado en edificios municipales y reparación de averías y fugas en la instalación en la red de riego de parques y jardines.
- Colaborar en los trabajos de electricidad: mantenimiento de alumbrado público (de forma puntual y extraordinaria) y trabajos de mantenimiento en edificios públicos.
- Colaborar con la conservación de jardines y arbolados.
- Mantenimiento y conservación de césped y piscinas municipales.
- Colaborar en los trabajos necesarios para llevar a cabo tareas de colocación, montaje y desmontaje de vallas, señales, tablados, etc., y de apoyo en los preparativos de actos y festejos.
- Colaborar en los trabajos como abrir y cerrar zanjas, recogida y descarga de muebles y enseres, limpieza de pintadas, pintura, soldadura, trabajos de cerrajería, carpintería.





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C
Tifs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

- Cualquier otra que se desprenda de los diferentes servicios municipales y acorde con su cualificación no relacionada anteriormente que le encomiende la autoridad municipal en el ejercicio de sus funciones.

JORNADA.- Jornada completa, de lunes a sábado. Los entierros que se realicen en domingos o festivos se pagarán como horas extraordinarias o se compensarán con un día libre, a razón de 2 horas de compensación por 1 hora de servicio.

Del presente proceso selectivo se creará una Bolsa de Trabajo por orden de puntuaciones obtenidas para cubrir posibles futuras incidencias en dicha plaza, así como bajas laborales, quedando establecida la vigencia de presente Bolsa mientras se estime necesario el mantenimiento de la misma y en tanto no se apruebe una nueva.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

En la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Aquellos aspirantes procedentes de países de lengua no hispana deberán, con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, someterse a una prueba de idioma que determinará su inclusión en dicha lista.

La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba de idioma se comunicará a los aspirantes que tengan que realizarla mediante correo electrónico o llamada al número de teléfono facilitados por el aspirante en la instancia.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, al menos, de Certificado de Escolaridad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C
Tfns.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

g) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

Tercera. — Solicitudes.

Las instancias (según modelo anexo I), dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que establece la legislación vigente.

Plazo: 7 días naturales desde la publicación de estas bases en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación en castellano o acompañados de traducción oficial:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente para los extranjeros.

b) Fotocopia compulsada de la titulación mínima exigida para acceder a esta convocatoria. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite, si así fuera necesario, su homologación en España, y, además, en su caso, su traducción jurada.

c) Fotocopia compulsada del resto de méritos que se aleguen para su posterior baremación.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, y una vez realizada la prueba de idioma para las personas de habla no hispana, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

Dentro de los dos días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurren estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, aquellos aspirantes procedentes de países de lengua no hispana tendrán que superar un dictado y una prueba de comprensión lectora que determinará su inclusión en dicha lista. Cada





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C
Tfns.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

prueba se valorará de 0 a 10 puntos y tendrá que obtenerse 5 puntos en cada una de las pruebas para figurar como admitido en la lista.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, en el supuesto de presentarse reclamaciones contra la lista provisional, se publicará igualmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal estará constituido por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario. Junto a los miembros del tribunal, deberán designarse a los respectivos suplentes.

Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios o personal laboral fijo que posean la titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Se tenderá en lo posible a la paridad entre hombres y mujeres.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con la normativa que esté en vigor.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal por mayoría simple.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

El tribunal será nombrado, antes de comenzar el proceso de baremación, por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C
Tifs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

Sexta. — Desarrollo del procedimiento selectivo.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara al conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a lo efectos procedentes.

Se valorarán los siguientes méritos (hasta 100 puntos):

- a) Por Servicios prestados como enterrador/a en la Administración convocante: 4 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de **20 puntos**.
- b) Por Servicios prestados como enterrador/a en cualquier otra administración o en cualquier empresa pública o privada, o como trabajador por cuenta ajena: 2 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de **10 puntos**.
- c) Por servicios prestados en la Administración convocante, relacionados con las funciones a desarrollar, descritas en estas bases: 2 puntos por cada mes trabajado hasta **20 puntos**.
- d) Por servicios prestados en cualquier otra administración o en cualquier empresa pública o privada, o como trabajador por cuenta ajena relacionados con las funciones a desarrollar, descritas en estas bases: 1 punto por cada mes trabajado, hasta un máximo de **10 puntos**.
- e) Carné de conducir (B1): **10 puntos**.
- f) Formación: cursos relacionados con las funciones a desarrollar descritas en estas bases: 1 punto por cada 100 horas de formación, hasta un máximo de **10 puntos**. No se valorarán los cursos de menos de 20 horas.
- g) Curso de Prevención de riesgos laborales básico (mínimo 50 horas): **10 puntos**.
- h) Por titulación superior a la requerida: **10 puntos**.

Los méritos alegados se justificarán mediante certificación de servicios prestados del organismo público en que hubiese prestados servicios el aspirante, en la que deberán constar años, meses y días de servicio y puesto que desempeñó, o bien vida laboral y contrato de trabajo o nómina donde figure el puesto que desempeñaba, fotocopia del carnet de conducir, fotocopias compulsadas de los cursos de formación, incluido, en su caso, el de Prevención de riesgos laborales.

Séptima. — Resultado del procedimiento.

Se hará pública la puntuación obtenida por cada aspirante. Dando un plazo de 2 días hábiles para realizar alegaciones a la puntuación obtenida.

Octava. — Formalización de contrato y creación de Bolsa de Trabajo.

Concluido el proceso selectivo, y hecha pública la relación de seleccionados, el tribunal calificador elevará dicha relación a definitiva, colocando por orden de puntuación a los candidatos, proponiendo la contratación de la primera persona y con el resto se conformará la Bolsa de Trabajo.





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C
Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

Para cubrir un puesto en el Ayuntamiento, una vez hecho el llamamiento y con carácter previo a la contratación del aspirante, deberá someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas del puesto.

El aspirante cuyo resultado del reconocimiento médico fuese no apto no podrá ser contratado, dictándose por la Alcaldía-Presidencia resolución en ese sentido, previa audiencia del interesado.

Además deberá presentar la documentación exigida en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o similar.
- b) Documentación legalmente requerida para la contratación de extranjeros.
- c) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social.
- d) Ficha de terceros, debidamente cumplimentada.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- f) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- g) Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no presentase la documentación exigida según lo establecido anteriormente, o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá de todos sus derechos.

Novena. — Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

1. Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la Bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la Bolsa.

2. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de baja laboral.





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C
Tífs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La acreditación documentada de la finalización de tales circunstancias dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

3. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas o en menor plazo, determinado por el Ayuntamiento por causa de fuerza mayor.

Una vez finalizado contrato de trabajo, pasará de nuevo a formar parte de la lista, en el mismo lugar que estaba antes de su llamamiento.

5. Esta Bolsa de Trabajo estará activa hasta que se realice otra de las mismas características.

Décima. — *Normativa y aplicación supletoria.*

En el proceso selectivo deberán respetarse los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación la legislación vigente.

Undécima. — *Impugnación.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

El Alcalde-Presidente

(Firma digital)





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C
Tifs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA Peón de servicios múltiples y enterrador

Aspirante	Apellidos y Nombre		N.I.F.			Nº Teléfono	
	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Municipio
	Provincia	e-mail / correo electrónico				País	

EXPONE:

PRIMERA. Que, vista la convocatoria anunciada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en relación con la convocatoria de una plaza de PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y ENTERRADOR, conforme a las bases publicadas.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección.

CUARTO. Que acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. Los méritos alegados por los aspirantes deberán ser originales o bien estar debidamente compulsados.

Por lo expuesto, **SOLICITA**, que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En _____, a ___ de _____ de 2024

El solicitante,

Fdo.: _____

ILMO SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA.

De acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos recogidos a partir del presente formulario serán incorporados a un fichero bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA con la finalidad de atender su solicitud para participar en el proceso de selección de Peón de servicios múltiples y enterrador del AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición mediante un escrito a nuestra dirección: PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1, 45240 ALAMEDA DE LA SAGRA, TOLEDO. Mientras no nos comuniquen lo contrario, entenderemos que sus datos no han sido modificados y que se compromete a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder atender su solicitud. A partir de la firma del presente formulario usted autoriza expresamente el tratamiento de sus datos de carácter personal, para la finalidad especificada, por parte de AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA.